

J- 985/20

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1780.

Provision del Convento, ganada por el Ex^{mo} S.^{or} Conde de Ricla, por la que se manda, q.^e sin embargo de la pretension de dho S.^{or} Conde, con arreglo à la Concordia del año de 1730. sea electivo al P^{re}hedor del estado de Ricla haver en dinero, ò, en granos los pagos de las Pensiones de sus Conventos, y el deposito de las 5000 p.^{as} la luicion en cada trece años, y que si sobre los demas puntos que propone el Conde le parece tiene algun d^o, que ve de el donde, y como le combenga.

Rep.^{da}

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

R.^a Acuerdo.

Sec.^o Sebastian

871 e 051



Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

En Der' Nombre Amari. Sea a todo manifestado
que yo D. Ambrosio depe Comisario de Guerra
delo Real Exército, domiciliado en la C. de
Zaragoza como Governador, Administrador Ge-
neral y Jefe Legítimo, de la Cam. y Cortes
del Ex. D. Ambrosio Funes de Villalpando
Adarca y Bolea, Marqués y Senor Vnido de
Camansa, Conde de Ricla, Conde de Lledo
y Secre. en Lledo y el Despacho Univer-
sal de la Guerra. residente en la Villa
y Corte de Madrid; Mediante Poder a mi
favor otorgado, en dha Ciudad de Zaragoza
vajo el día ocho de Febrero de el año mil
setecientos setenta y dos; y por Josef
Christoval Villanreal, Notario del Nu-
mero, de la misma recibido y testificado:
Haviendo en aquel bastante Poder para
hacer y otorgar lo infracto, segun a mi el
No. y Notario la presente testificarte por
a tenor legitimamente me ha contado

y contra (a que soy fee) en el referido
nombre, usando de las facultades q. en el
supracitado poder me estan concedidas
substituto y nombre en Prox. de Dho. L.º. 8.º
mi principal a D. Felix de Fraga. D.
Manuel Araco. D. Andres Frasso, y
D. Juan Bautista Sebastian, q. lo son de el
Numero de la Real Aud. y de mas Tribu-
nales de esta Sta. Cui. Domiciliados en la mis-
ma, a todos juntos y cada uno de por si, pa-
ra q. nixen en todo y cada uno de los
pleitos civiles y criminales, q. en demanda
o defensa tiene, o puse tener Dho. L.º. 8.º
mi principal, ante qualesquier Señores Jueces
Audiencias y Tribunales competentes Ec-
lesiasticos y Seculares, con qualesquier Perso-
na, o Personas, Pueros, y Universidades
de Estados, o condicion, y en juicio y fuera
de el den y ofrezcan las peticiones con-
dementes, pidan Execuciones, Aprehen-
siones, Subentaxos, Manifestaciones, Ven-
tas, transas y remates de bienes, presen-
ten 33. Apos. Testigos y Provanzas, ta-

chen y contradigan lo q. en contrario se hie-
re y alegare, oigan Auto y Sentencias nixelas-
cutorias, y definitivas, acepten lo favorable,
y de lo contrario Apelen y supliquen, presten
los licitos juramentos q. para liquidacion de
la verdad y justicia fueren oportunos, y
hagan y practiquen todas las demas diligen-
cias judiciales y extrajudiciales q. en el
curso y curso de los pleitos pudieren ocurrir,
y ofrecieren, aunque sean tales q. por su
naturaleza y calidad requieran mas espe-
cial poder q. el expresado, he para todo
ello en el referido nombre les doi y
substituto todo el poder q. tengo, y el
q. a Dho. y fuero se requiere, prometiendo
haverlo por firme, y valeroso, y no revo-
carlo en tiempo, ni por causa alguna, va-
jo la obligacion q. a ello hago a todos
los bienes y rentas de Dho. L.º. 8.º mi
principal, muebles y sitos donde quiere
haviendo y por haver. Hecho fue
lo sobre dho. en la Cui. de Taxagora a
veinte y siete de Junio del año contado

del Nacimiento de nro S. Truchimbo de
mil setecientos y ochenta siendo a ello pre
senes por testigos Francisco Navarro y
Bernardo Barrios, residentes en dha Ciudad

Yo el Sr. D. Domingo Sambrer SS. J
Notario del Rey nro S. y del Colegio de
S. Juan Evangelista de la Ciudad de Zaragoza
domiciliado en la misma S. a lo pte dho
presente fui et cetera

Acuerdo



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Yo el Sr. D. Domingo Sambrer SS. J
El Sr. D. Juan de Narra en nro del Sr. Conde de Riecla
usando de su poder que tengo presentado en el Exce
diente que se certificana por el presente Secretario
de Gobierno, y del usando en la mejor forma dho.
que hariendo seguido Expediente en el Real Consejo
dicho Señor Conde de Riecla con los Asechadores Cona
listas de su Estado, sobre pago de Tenos, luicion de
Capitales, modo y forma de pagar, y por ultimo he
cho recurso a V. M. para que se le abriere nuevo
Juicio, y se le oyere en Justicia, sobre los perjuicio
que le causava la Concordia que otorgó el Conde
de Riecla D. Miguel Gomez de los Cobos con los Ase
chadores Tensralistas del Estado y Contado de Riecla
en el año de mil setecientos y treinta, por haver
obligado al Consueño del Estado a hacer el pago
de pensiones entrego a treinta y dos rea. D. de plata
el Capiz y otras cosas por Real Resolución de su
Maj. publicada en veinte y tres de Mayo proximo
parado, de pa. Exvido mandan que con arreglo a dha
Concordia del año mil setecientos y treinta sea
electivo al Consueño del Estado de Riecla hacer en

Vineros, o en granos los pagos de las pensiones de
sus censos, y el depósito de las quinientas libras p.
luicion en cada trece años y que si sobre los
dormas, puntos propuestos a C. M. por mi parte
le parece tener algun Eñe un de él, donde y
como le convenga, como así resulta de su
Real cedula despachada en dos de los corrientes,
que para su debido cumplimiento presento.
En cuya atencion

A. U. C. pido y suplico la tenga por executada
y obedeciendo la misma mandado el qual de
cumplir y execute en todo y por todo según en
ella se contiene, y repitida de devuelva a mi
parte original, con la certificación correspondiente,
en virt. que pido

Elis de Narra

chaco
st
Rep.
vega.
Viguera
Villana
Ysunia
Udon

Laxag. Treinta y siete de 1780. A. do Gen.

Obedecese la R. Provision del Consejo
q. expresa este pedimento. Tenquand
to a su cumplim. lo vea el Fiscal
de S. M.

Nota

Alm. q. dice el Sr. Elis de Narra En el
pedimto. q. se hace de q. se certifique de lo que
no se ha hecho, a causa de q. abriendo se busca
el poder para certificarlo Inve. la encontrada
exp. n. de. No vale dar la noticia en donde se
conozca, p. cuya causa ha presentado por tem
mente el que se halla en el exp. te



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO Q. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS. V
OCHENTA.

En mo op.
R. S.

A. Fiscal de S. M. en vista de la R. Provision
del Consejo de Vagos del inmediato mes de Junio en que
manda q. sea eleccion al Pontifex del estado de Tri
da vaca en brezo, o en granos el pago de las pensiones
de sus censos y otras cosas: Entiendo q. S. E. se ha
de servir mandar a él de su orden y de su cumpli
miento y q. se devuelva original a la Parte del exp.
Sr. Conde de Ricla q. la ha presentado en la forma
q. lo duplica, y corresponde

C. E. visto de servida devuelvo q. fuere de su ma
agrade, y proceda en sus q. pide Sr. Zaragoza,
y Julio 3 de 1780

[Signature]

Auto.

S.S.

Regente

Vega

Vzquia

Villava

Villar

Tunra

Mon.

Taxag. Julio tres 1780. Acc. gen.

Como lo dice el Fiscal Ed. M.

[Handwritten signature]

Noie